

MINUTA DICTAMEN

En la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 18 de Junio de 2025, con fundamento en los artículos 27 fracción VI, 29, fracciones II y III, 77, primer párrafo, 83, fracción VIII y 93 fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 33, fracciones II y VIII y 36, fracciones I, II III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos con voz y voto en la Sala de juntas "A" de Síndicos, en esta Presidencia Municipal, para dar cumplimiento a la convocatoria No. 019, de fecha 16 de Junio de 2025, los CC. Liliana Flores Rodríguez, Karen Marlen Guerra Ramírez, Christian Enríquez Hernández, Regina Irastorza Tomé, José Eduardo Ramírez Vergara, Araceli Raquel Beltrán Ramírez y Elvia Aguado López, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato y con voz pero sin voto los CC. Ignacio Morales Rojas, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, como oyente en la presente Reunión; Ma. de Lourdes Imelda González Sangrador, Directora de Control Patrimonial; Carlos Alberto López Soto, Asesor Jurídico adscrito a la Oficialía Mayor; Guadalupe González Jasso, Coordinadora Administrativa, de la Dirección General de Salud; Diana del Pilar Fernández Guerrero, Supervisora de Auditoría de la Contraloría Municipal; Rosa Mariana Cabrera Carreño, Juan Francisco León Barbosa y Pablo Martínez Ramírez, estos últimos tres en su calidad de Asesores Jurídicos de la Dirección de lo Normativo adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para analizar, revisar y dictaminar el Quinto Punto del Orden del Día, relativo al Oficio OM/DCP/1417/2025, de fecha 19 de Mayo de 2025, suscrito por Ana María Flores Bello, Oficial Mayor y Ma. de Lourdes Imelda González Sangrador, Directora de Control de Control Patrimonial, relativo al Dictamen Técnico OM/D/001/2025, para someter a consideración del Ayuntamiento la baja y, en su caso, la donación de un equipo de fumigación propiedad del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

Bienvenida

Primero. Como Primer Punto del Orden del Día la C. Liliana Flores Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, dio la bienvenida a los presentes y agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia

Segundo. Como Segundo Punto del Orden del día la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, realizó el pase de lista de asistencia de los presentes, haciéndose el registro de quienes se mencionan en el proemio de la presente minuta y en obvio de repeticiones no se citan manifestando que el Regidor C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de esta Comisión, se incorpora a la misma a partir del Sexto Punto.

Aprobación del Quórum Legal

Tercero. Como Tercer Punto del orden del día la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento manifiesta que existe Quórum para llevar a cabo la reunión.

Aprobación del Orden del Día

Cuarto. A continuación, la C. karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento realizó la lectura del orden del día contenida en la Convocatoria No. 019, de fecha 16 de Junio de 2025, y preguntó a los asistentes si había Asuntos Generales que analizar, manifestando los presentes, que no hay Asuntos Generales que agregar al Orden del Día, por lo que se sometió a consideración el orden del día el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes presentes de la citada Comisión.

REGIDORES

Quinto Punto del Orden del Día

Quinto. Atendiendo el Quinto Punto del Orden del Día, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, realizamos el análisis al Oficio OM/DCP/1417/2025, de fecha 19 de Mayo de 2025, suscrito por Ana María Flores Bello, Oficial Mayor y Ma. de Lourdes Imelda González Sangrador, Director de Control de Control Patrimonial, mediante el cual remiten el Dictamen Técnico OM/D/001/2025, para someter a consideración del Ayuntamiento la baja y, en su caso, la donación de un equipo de fumigación propiedad del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), y documentación anexa, encontrándose los siguientes:

ANTECEDENTES:

Propiedad

Primero. – El Municipio de Irapuato, Guanajuato acredita la propiedad de 2 Aspersoras motorizadas (Modelo 818100, marca Campera y capacidad de 25.00 litros) y 4 Aspersoras manuales de mochila (Modelo 501350, marca Swissmex y capacidad de 15.00 litros) con la factura A468, con fecha de emisión el 24 de septiembre de 2024.

Así como de, 2 Termonebulizadores Swissmex SSF-150 (Pest Master, Arnes tipo bazooka, capacidad de tanque 8.00 litros) y 1 Termonebulizador Swissmex SS-200 (PestMaster, capacidad del tanque 8.00 litros) con la factura A482, con fecha de emisión el 03 de octubre de 2024.

Petición de Donación

Segundo. – A través del oficio número JSVI/epi/etv/jur/4687/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. José Luis Martínez Cendejas, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria VI, dirigido al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, con atención al Lic. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario de Ayuntamiento, informó que Irapuato al cierre del año 2023, ocupó el primer lugar en el Estado de Guanajuato con 243 casos autóctonos de Dengue, mientras que en el cierre del mes de septiembre del año 2024 se registraron 45 casos positivos. Sin embargo, existe evidencia de la presencia del mosquito Aedes Aegypti confirmado con el monitoreo entomológico que realiza la Jurisdicción Sanitaria VI a través de 1,800 ovitrampas instaladas en la ciudad, mencionando que los brigadistas del Programa del Dengue, han realizado 15,585 visitas domiciliarias durante el año pasado, para promover la eliminación de criaderos del vector. Por lo antes expuesto, solicitó la donación de equipo de fumigación, consistente en 3 máquinas Termonebulizadoras, 2 Aspersoras Motorizadas y 4 Mochilas Aspersoras.

Oficio de Secretaría del Ayuntamiento

Tercero. – Con el oficio número S.A./1137/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario de Ayuntamiento, solicitó a la Dirección General de Salud, atención y seguimiento a la donación en favor de la Jurisdicción Sanitaria VI, adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Oficio de Dirección General de Salud

Cuarto. – Por lo que, mediante el oficio número DGSa/547/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Eduardo Tovar Guerrero, Director General de Salud, solicitó a la Oficialía Mayor, con atención a la Dirección de Control Patrimonial, el trámite de la donación en favor de la Jurisdicción Sanitaria VI adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato del equipo que consiste en:

Cantidad	Bien Mueble	Inventario
3	Maquinas Termonebulizadoras	70853, 70854 y 70855
2	Aspersoras Motorizadas	70847 y 70848
4	Mochilas Aspersoras	70849, 70850, 70851 y 70852

Dictamen Técnico

Quinto.- Mediante el Dictamen Técnico número **OM/D/001/2025**, de fecha 10 de Abril de 2025, suscrito por las CC. Ana María Flores Bello, Oficial Mayor y Martha Silvia Granados Rodríguez, Directora de Control Patrimonial, respectivamente, se determinó técnicamente viable someter a consideración del Ayuntamiento la baja y en su caso la donación de 3 máquinas termonebulizadoras, 2 aspersoras motorizadas y 4 mochilas aspersoras de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato.

Dictamen Jurídico

Sexto.- Mediante el oficio número DGAJ/DN/IV/P-1570/2025, de fecha 8 de Mayo de 2025, suscrito por la Licenciada Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo, emitió el Dictamen Jurídico relativo a la viabilidad de someter a consideración Ayuntamiento la baja y en su caso la donación de 3 máquinas termonebulizadoras, 2 aspersoras motorizadas y 4 mochilas aspersoras de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato.

Derivado del análisis de los antecedentes mencionados en supra líneas, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Atribución Normativa del Ayuntamiento

Primera. El Ayuntamiento tiene la atribución para ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles de propiedad municipal, por acuerdo de la Mayoría Calificada, así como acordar cláusulas para ejercer la reversión de los bienes donados y aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con el artículo 25, fracción IV, incisos f), g) e i), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual a la letra dice:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

<<Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:

a) [...]

f) Ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio, en los términos de esta ley;

g) Ejercer la reversión de los bienes donados en los casos y conforme a las disposiciones previstas en la presente ley;

[...]

i) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.>>

REGIDORES

Atribución Normativa de la Comisión

Segunda. La presente Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tiene por objeto estudiar y dictaminar sobre la viabilidad para someter al Pleno del Ayuntamiento propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, entre ellos, a lo relativo a los bienes inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con los artículos 27 fracción VI, 29, fracciones II y III, 77 primer párrafo, 83, fracción VIII y 93 fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 33, fracciones II y VIII y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, los cuales a la letra dicen:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<< **Artículo 27.** Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;
>>

<< **Artículo 29.** Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

III. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;>>

<< **Artículo 77.** Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento. >>

<< **Artículo 83.** El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

I. [...]

VIII. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; >>

<< **Artículo 93.** La comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. Conocer los asuntos relacionados con el patrimonio del municipio; >>

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

<< **Artículo 33.** Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier disposición legal aplicable, las siguientes:

I. [...]

II. Desempeñar las comisiones que le encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;

III. [...]

VIII Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquéllas otras que le sea solicitado; y >>

REGIDORES

<<**Artículo 36.** Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;
- II. Citar a los integrantes de la comisión que presida para sesionar y emitir el dictamen correspondiente;
- III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;
- IV.[...]
- IX Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que forme parte; >>

De los Bienes Muebles

Tercera. Que los bienes muebles solicitados para la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato; son bienes de propiedad municipal susceptibles de darse en donación conforme a lo establecido por el artículo 240, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, el cual establece:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<**Artículo 240.** El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

Una vez aprobada la donación por el Ayuntamiento se deberá formalizar en escritura pública, en la que se insertaran los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se percibe con la misma y las causales de reversión

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.>>

Destino de los Bienes Muebles

Cuarta. Que resulta viable donar los bienes muebles de propiedad municipal citados en el Antecedente Primero de la presente Minuta Dictamen, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, toda vez que ante las cifras proporcionadas por el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria VI, el cual indica que en toda la República Mexicana, al cierre del mes de junio del 2024, se tienen más de 22 mil casos positivos de Dengue, en comparación con los 4 mil casos del año 2023. Destacando que en Irapuato, al cierre del año 2023, ocupó el primer lugar en el Estado de Guanajuato con 243 casos autóctonos de Dengue y con la finalidad de que estos bienes sean utilizados por el Organismo a favor del cual se propone la donación logrando con ello un beneficio social para el Municipio en el ámbito de la salud.

REGIDORES

Publicación del Acuerdo

Quinta. En caso de que se apruebe por el Ayuntamiento, Donar los bienes muebles citados en el Antecedente Primero de la presente Minuta Dictamen, es necesario para su validez, publicar el Acuerdo de Ayuntamiento respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, atendiendo la facultad de la Presidenta Municipal que obra en el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y de conformidad con el artículo 254 de la Ley citada en supralíneas, los cuales a la letra dicen:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

<< **Artículo 26.** La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. [...]

VII. Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial, de los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos, instrumentos de planeación y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento; >>

<<**Artículo 254.** Los acuerdos de Ayuntamiento que se tomen a efecto de enajenar bienes muebles e inmuebles, para su validez, deberán publicarse en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.>>

Formalización en Escritura Pública

Sexta. En caso de aprobarse la donación en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, deberá formalizarse en Escritura Pública de conformidad con el artículo 240 tercer párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, numeral que señala lo siguiente:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<< **Artículo 240.** [...]

Una vez aprobada la donación por el Ayuntamiento se deberá formalizar en escritura pública, en la que se insertaran los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se percibe con la misma y las causales de reversión.>>

Acuerdo de Cláusula de Reversión

Séptima. Asimismo esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de conformidad con los artículos 240 último párrafo y 241 fracciones II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, estima necesario establecer en el acuerdo correspondiente, la cláusula de reversión de los bienes muebles de patrimonio municipal, cuando se configure alguno de los siguientes casos:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<< **Artículo 240.** [...]

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.>>

<<Artículo 241. Los bienes del Municipio donados revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. [...]

II. Se utilicen para un fin distinto al autorizado; y/o

III La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide. >>

Por lo anteriormente motivado y fundamentado, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Competencia

Primero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **es competente** para emitir la presente Minuta Dictamen, correspondiente a la viabilidad para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de donación en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, de los bienes, señalados en el Antecedente Primero de la presente Minuta Dictamen.

Donación

Segundo. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dictamina viable someter a consideración del Ayuntamiento, si así lo acuerda por mayoría calificada de sus miembros que **se done** a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, los bienes que se detallan a continuación:

Cantidad	Bien Mueble	Inventario
3	Maquinas Termonebulizadora	70853, 70854 y 70855
2	Aspersoras Motorizadas	70847 y 70848
4	Mochilas Aspersoras	70849, 70850, 70851 y 70852

Baja del Padrón de Bienes

Tercero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dictamina viable que el Ayuntamiento si así lo acuerda por mayoría calificada de sus integrantes la donación de los bienes muebles materia del presente dictamen, **apruebe la baja de los mismos**, en el padrón de bienes muebles de propiedad municipal, con fundamento en el artículo 25 fracción IV inciso i), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Cláusula de Reversión

Cuarto. Asimismo esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de conformidad con los artículos 240 último párrafo y 241 fracciones II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, estima necesario establecer en el acuerdo correspondiente, la **cláusula de reversión** de los bienes muebles al patrimonio municipal, cuando se configure alguno de los siguientes casos:

1.-Se utilicen para un fin distinto al autorizado; y/o

2.-La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide.

REGIDORES

Revisión de la Reversión

Quinto. Se considera necesario que se instruya a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Control Patrimonial, para que coordinadamente y atendiendo a sus facultades, verifiquen el cumplimiento de lo establecido en el punto CUARTO de esta Minuta Dictamen.

Publicación

Sexto. En caso de ser aprobado por este Ayuntamiento el presente acto de dominio, se considera necesario publicar el Acuerdo de Ayuntamiento respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, para su validez. Ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, y atendiendo a la facultad de la Presidenta Municipal que obra en el artículo 26, fracción VII de la Ley citada en supra líneas.

Escritura Pública

Séptimo. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública estima factible si así lo acuerda el Ayuntamiento por mayoría calificada de sus integrantes, la donación, materia del presente dictamen y una vez hecha la publicación, se formalice en Escritura Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

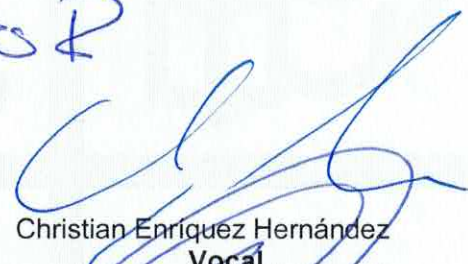
Octavo.- Dese cuenta con la presente Minuta Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

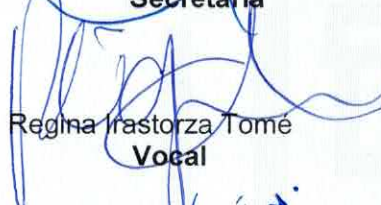
Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los integrantes de la:

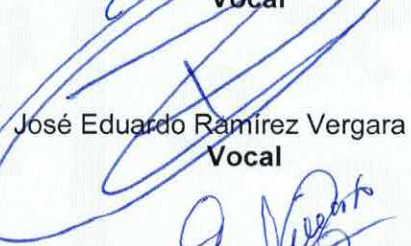
Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

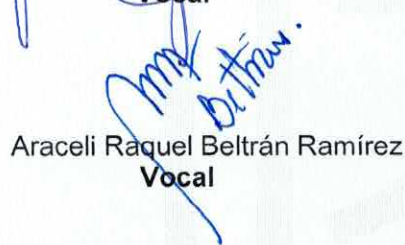

Liliana Flores Rodríguez
Presidenta

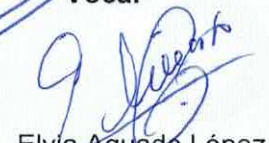

Karen Marlen Guerra Ramírez
Secretaria


Christian Enríquez Hernández
Vocal


Regina Irastorza Tome
Vocal


José Eduardo Ramírez Vergara
Vocal


Araceli Raquel Beltrán Ramírez
Vocal


Elvia Aguado López
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde a la reunión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, celebrada el día 18 de junio de 2025, a las 10:00 horas, que corresponde al Quinto Punto del Orden del Día, relativo al Oficio OM/DCP/1417/2025, de fecha 19 de Mayo de 2025, suscrito por Ana Maria Flores Bello, Oficial Mayor y Ma. de Lourdes Imelda González Sangrador, Directora de Control de Control Patrimonial, mediante el cual remiten Dictamen Técnico OM/D/001/2025, para someter a consideración del Ayuntamiento la baja y, en su caso, la donación de un equipo de fumigación propiedad del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215